



Resolución Directoral N°00110-2013-INIA-OGA

Lima, 08 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N° 087-2013-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Junio de 2011, se firmó el Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en las regiones de Lima y Ancash", suscrito entre el Fondo General de Contravalor Perú Japón y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en adelante "Convenio", asimismo con fecha 28 de Noviembre de 2012 se suscribió la Adenda N°01-2012-INIA-FGCPJ ampliando el plazo del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2013;

Que, el referido Convenio, estipula en su Cláusula Primera, numeral 5.1 que los componentes 4.1 (Obras Civiles), 4.2 (Supervisión de obras civiles) y 4.3 (Equipamiento) se realizaran por separado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento aprobado por Decreto supremo N°184 – 2008-EF. Cabe resaltar que con Ley N°29873 se modificó el Decreto Supremo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N°138-2012-EF se modificó el Decreto Supremo N°184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado estipula en su artículo 3º, numeral 3.3, el literal v, que no se encuentran comprendidos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el Convenio suscrito para tal efecto;

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF, estipula que "La Ley y el presente Reglamento serán de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras sujetas a regímenes especiales bajo ley específica, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas";

Que, con Resolución Directoral N°001-2013-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2013, en el cual no se contempló las adquisiciones contempladas en el Convenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2013-INIA-OGA se modificó el Plan Anual de Contrataciones a efecto de incluir procesos, entre los cuales figura la "Adquisición de Agitador para el laboratorio de Virología", con el ID 68 como una Adjudicación Directa Selectiva por el valor referencial de S/. 30,888.27 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 27/100 Nuevos Soles);

Que, en atención al requerimiento de la adquisición de Agitador para el laboratorio de Virología por parte de la Estación Experimental Agraria Donoso Huaral Kiyotada Miyagawa, alcanzado mediante Oficio N°728-2013-INIA-EEA-DONOSO-KM-H/FDA, el Área de Procesos de la Oficina de Logística mediante el Informe del Visto alcanza su Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, habiendo determinado que el valor referencial para la "Adquisición de cámara de flujo para el laboratorio de Virología" asciende al monto de de S/.30,888.27 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 27/100 Nuevos Soles), concluyendo que corresponde convocar mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA, bajo el sistema de suma alzada y modalidad procedimiento clásico;

...//

II...

-2-

Que, respecto al financiamiento de los procesos debemos indicar que el Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral en investigación", el Fondo General de Contravalor Perú Japón es el que está financiando, entre otras cosas, el Equipamiento, el cual estipula que son recursos sin asignación presupuestal y sin devolución y que el Fondo se compromete a proporcionar al INIA, el financiamiento con carácter de no reembolsable de hasta S/. 2'900,00.00;

Que, en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2013-INIA-OGA se designó el Comité Especial Permanente de las Adjudicaciones de Menor Cantidad de bienes y servicios de la Sede Central y Estaciones Experimentales Agrarias, bajo cualquier modalidad, de la Unidad Ejecutora 001 del Instituto Nacional de Innovación Agraria, los cuales se encargarán de la elaboración de bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de solicita la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2013-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar expedientes de contratación para las contrataciones de bienes, servicios y obras;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; y la Resolución Jefatural N° 005-2012-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la "ADQUISICIÓN DE AGITADOR PARA EL LABORATORIO DE VIROLOGÍA", por un valor referencial total de S/.30,888.27 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 27/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Logística a efecto que ésta alcance el expediente de contratación aprobado a las personas designadas como miembros del Comité Especial Permanente mediante Resolución Directoral N° 100-2013-INIA-OGA, para que se continúe con los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Regístrate, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

